



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA FABRINEC S.A. ----- 0 0 2  
CAPITAL SOCIAL: S/. 20'000.000,00 -----  
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 40'000.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de enero del dos mil, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA, estudiante, soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: \*SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará FABRINEC S.A., la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y

1 accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de  
2 imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales,  
3 flores, frutas tropicales; productos naturales; productos agrícolas; productos  
4 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,  
5 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles;  
6 así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)  
7 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,  
8 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de  
9 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,  
10 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y  
11 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g)  
12 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;  
13 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,  
14 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y  
15 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y  
16 suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,  
17 redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería,  
18 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios;  
19 así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de  
20 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,  
21 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y  
22 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l)  
23 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;  
24 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no  
25 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos  
26 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales  
27 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas  
28 de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de  
2 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con  
3 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,  
4 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya  
5 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
6 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,  
7 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y  
8 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos  
9 tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la  
10 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.  
11 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el  
12 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por  
13 objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,  
14 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,  
15 obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento,  
16 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios,  
17 partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y  
18 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y  
19 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales  
20 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de  
21 redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje,  
22 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,  
23 anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a  
24 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que  
25 se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,  
26 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea  
27 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que  
28 se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se

1 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,  
2 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y  
3 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires  
4 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de  
5 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de  
6 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá  
7 realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)  
8 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,  
9 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá  
10 celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios  
11 para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos,  
12 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego;  
13 OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación  
14 de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La  
15 compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,  
16 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de  
17 computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la  
18 instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,  
19 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;  
20 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,  
21 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse  
22 a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego  
23 recolección, cosecha, cultivo y producción de la tierra; al desarrollo,  
24 crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la  
25 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación,  
26 producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de  
27 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,  
28 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de  
2 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.  
3 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La  
4 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
5 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los  
6 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en  
7 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;  
8 ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
9 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
10 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales  
11 y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía  
12 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general.  
13 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,  
14 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito  
15 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la  
16 ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de  
17 terceros minas, canchales; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio,  
18 diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y  
19 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales  
20 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o  
21 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la  
22 prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos  
23 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de  
24 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada  
25 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar  
26 y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,  
27 grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión,  
28 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia

1 o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,  
2 religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,  
3 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)  
4 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,  
5 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o  
6 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y  
7 privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas,  
8 valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para  
9 beneficiarse de su réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia  
10 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de  
11 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
12 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.  
13 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
14 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA:  
15 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS  
16 (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
17 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio  
18 principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer  
19 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-  
20 SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la  
21 compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la  
22 compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en veinte mil acciones  
23 ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. Las acciones estarán  
24 numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil. Cada acción es indivisible  
25 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION  
26 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente  
27 manera: a) El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO ha suscrito  
28 diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b)  
2 El señor WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA ha suscrito doscientas acciones  
3 ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco  
4 por ciento de del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de  
5 cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-  
6 OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
7 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un  
8 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
9 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:  
10 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
11 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes  
12 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía  
13 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo  
14 Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se  
15 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los  
16 términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:  
17 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias/las efectuará el gerente  
18 general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
19 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de  
20 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias  
21 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto:  
22 Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin  
23 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se  
24 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser  
25 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto:  
26 Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá  
27 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
28 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

1 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la  
2 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
3 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
4 En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los  
5 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de  
6 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
7 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si  
8 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta  
9 general se reunirá (extraordinariamente) en cualquier tiempo, previa la  
10 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a  
11 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco  
12 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
13 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para  
14 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera  
15 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen  
16 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda  
17 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con  
18 el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum  
19 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán  
20 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
21 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una  
22 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta  
23 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o  
24 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
25 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la  
26 Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,  
27 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un



BANCO LA PREVISORA

Nº 038210 8

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL ENERO 20 DE 2000

Fecha:

V/. Depósito: 5.000.000

Interés Anual: 49.20%

CERTIFICAMOS:

CINCO MILLONES MIL CON 100

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de .....  
.....  
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación FABRINEC S.A .....  
..... que corresponde

EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO	4.950.000
WALTER ECHANIQUE AVILA	50.000
	<hr/>
	5.000.000

FABRINEC S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

**BANCO LA PREVISORA**  
  
 Elizabeth Ubiña Anchundia  
 FIRMA AUTORIZADA  
 DPTO. DE INVERSIONES

**BANCO LA PREVISORA**  
  
 DPTO. DE INVERSIONES



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar 6 7  
2 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
3 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
4 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
5 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,  
6 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
7 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
8 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
9 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el  
10 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el  
11 presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma Rit  
12 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la  
13 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con  
14 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un  
15 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo  
16 Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas  
17 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la  
18 que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al  
19 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan  
20 al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias legales  
21 y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura  
22 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de  
23 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración  
24 de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS  
25 PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.-  
26 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes  
27 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a  
28 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de

1 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,  
2 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman  
3 en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

4  
5  
6 *Euclides Carpio Marcillo*  
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO  
7 Ced. Ciudadanía No. 0913675039

*Walter Antonio Echanique Avila*  
WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA  
Ced. Ciudadanía No. 0914498381

8  
9 EL NOTARIO

10 *Marcos Nicolas Diaz Casquete*  
11  
12 Ab. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE  
13

Se otorgó en fe de ello confiero esta **t e r c e r a** copia que sello,  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

*[Signature]*

*[Signature]*

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 00-G-IJ-0000510, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 7 de febrero del 2.000, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FABRINEC S.A.**, otorgada ante mi, el 21 de enero del 2.000.- Guayaquil, once de febrero del dos mil.-

*[Signature]*

*[Signature]*  
Cantón Guayaquil

**Certifico que con fecha de hoy, 7, en cumplimiento de lo ordenado en la No. \_\_\_\_\_**

11  
668

resolución número 00- 6 - IJ - 0000510, dictada el 27 de Febrero del 2.000,  
por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta  
escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía  
denominada FABRINEC S. A. , de fojas 9.500 a 9.600, número 2.763 del Re-  
gistro Mercantil y anotada bajo el número 3.530 del Repertorio.- Guaya -  
quil, diez y ocho de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplen-  
te.-

Lcde CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la  
presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22  
de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en  
el Registro Oficial # 678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y -  
ocho de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

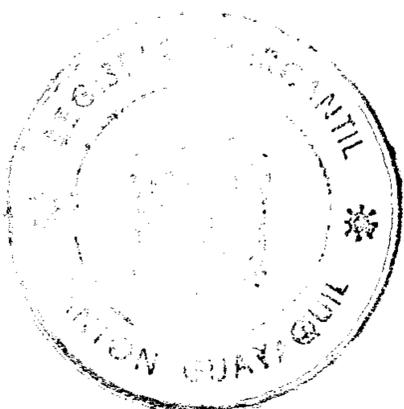
Lcde. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-  
ción de la Cámara Mercantil del Libre Comercio del Guayas, correspondiente  
a la compañía denominada FABRINEC S. A. - Guayaquil, diez y ocho de Fe -  
brero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcde CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago  
por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación  
a la CONSTITUCION de la compañía denominada FABRINEC S. A.- Guayaquil,  
diez y ocho de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcde. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



U 027

TRAMITE No. 43951

OFICIO No. SC.SG.2000 0103677

Guayaquil, 13 MAR. 2000

Señor Gerente  
BANCO LA PREVISORA  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FABRINEC S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

MTA/JCH